



## ACTO DE APERTURA Y VALORACION DE OFERTAS

### ASISTENTES:

### EXPEDIENTE N° 60/VC-73/21

D.<sup>a</sup> Macarena Pozo Tordesillas, Jefa del Área de Contratación de la Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos.

D.<sup>a</sup> Irene de la Corte Rodríguez, Consejera Técnica de la Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales.

D. Luis Gutiérrez Retuerta, Jefe del Servicio de Contratación.

D. Francisco Pérez-Bas Gil, Jefe de Sección del Servicio de Contratación.

D. Luis Liñán Vicent, Jefe de Sección del Servicio de Contratación.

En Madrid siendo las 10:30 horas del día 1 de febrero de 2021, se celebra el acto de apertura y valoración de ofertas económicas, correspondiente al expediente n° **60/VC-73/21**, para la contratación del suministro, de pan (lote I), bollería (lote II) y pastelería (lote III), para la cafetería-comedor de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social por un periodo anual, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado a que hace referencia el artículo 159.6 de la LCSP (con un criterio económico y un criterio evaluable de forma automática), y para el que, de acuerdo con el artículo 326.1 de dicha Ley y conforme a la cláusula 7.5 del PCAP, no se constituye la mesa de contratación, celebrándose el acto de apertura de los sobres aportados por los licitadores por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A este acto de apertura asisten las personas al margen citadas, efectuándose a través del módulo de licitación electrónica asociado a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con el siguiente orden del día:

1º Apertura electrónica, calificación administrativa y exposición de las ofertas contenidas en los sobres que contienen la declaración y proposición económica de las empresas que participan en la licitación.

2º Valoración de los criterios evaluables de forma automática (precio y número de productos ecológicos) y determinación en su caso, de las ofertas anormalmente bajas.

3º Propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación del expediente arriba referenciado.



I.-Terminando el plazo de presentación de ofertas el 27 de enero de 2021, según consta en el anuncio publicado el 22 de diciembre del año 2020 en la PCSP, las empresas que han presentado oferta electrónica a través de la herramienta asociada a dicha plataforma han sido las siguientes:

1. **CODAN, S.A. (lote III)**
2. **FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. (lotes I, II y III)**

Iniciada y constituida la sesión conforme a las actuaciones demandadas por el aplicativo de licitación electrónica asociado a la PCSP, se procede al descifrado y apertura electrónica de los sobres que contienen la documentación administrativa y la oferta económica de las empresas presentadas al procedimiento, siendo los importes económicos de las ofertas y el número de productos ecológicos ofrecidos según el apartado 4.2.B) del PCAP que rige esta licitación los siguientes:

#### LOTE I

Empresas	Importe total sin IVA	Importe total con IVA	Nº productos ecológicos
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	13.645,00 €	14.257,10 €	0

#### LOTE II

Empresas	Importe total sin IVA	Importe total con IVA	Nº productos ecológicos
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	8.150,00 €	8.965,00 €	0

#### LOTE III

Empresas	Importe total sin IVA	Importe total con IVA	Nº productos ecológicos
CODAN, S.A.	3.360,00 €	3.696,00 €	0
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	2.194,00 €	2.413,40 €	4

(El desglose de importes unitarios de cada una de las empresas, se adjunta al final de este documento, según anexo I).

Analizada la documentación administrativa aportada por las empresas se constata que es correcta por lo que se procede a la admisión de todas ellas.

En este punto del orden del día se suspende la sesión, a la espera de la comprobación de las ofertas económicas de las ofertas licitadoras por parte de los servicios adscritos al órgano de contratación y del informe de valoración de la unidad proponente respecto al criterio del apartado 4.2.B) del PCAP.



2.- En fecha 3 de febrero del año en curso, a las 10:30 horas, se reanuda la sesión suspendida, procediéndose al examen del informe emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales como unidad proponente del contrato, respecto a las mejoras ofertadas por las empresas licitadoras (anexo II), y determinación, en su caso de la existencia de ofertas anormalmente bajas, habiéndose comprobado previamente que las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras no presentan errores aritméticos.

Seguidamente se procede a introducir en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el importe de las ofertas, siendo la valoración asignada por el aplicativo PCSP, la siguiente:

#### LOTE I: Pan

EMPRESA	Aptdo 4.2.A) Puntuación criterio económico	Aptdo 4.2.B) Puntuación criterio cualitativo	PUNTUACIÓN TOTAL
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	95,00	0,00	95,00

#### LOTE II; Bollería

EMPRESA	Aptdo 4.2.A) Puntuación criterio económico	Aptdo 4.2.B) Puntuación criterio cualitativo	PUNTUACIÓN TOTAL
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	95,00	0,00 €	95,00

#### LOTE III: Pastelería

EMPRESA	Aptdo 4.2.A) Puntuación criterio económico	Aptdo 4.2.B) Puntuación criterio cualitativo	PUNTUACIÓN TOTAL
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	95,00	5,00	100,00
CODÁN, S.A.	44,52	0,00	44,52

Resultando, en consecuencia, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas:

Lote I: Pan

I.- FRUTICOLAS ATECA, S.L.

Lote II: Bollería

I.- FRUTICOLAS ATECA, S.L.



Lote III: Pastelería

- 1.- FRUTICOLAS ATECA, S.L.
- 2.- CODÁN, S.A.

En este punto se procede a comprobar la existencia o no de bajas en las ofertas recibidas, según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en aplicación de lo previsto en la cláusula 4.2 C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación concluyéndose que, para el lote III, la oferta presentada por la empresa FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. se considera como anormalmente baja, al separarse su proposición en más de veinticinco unidades porcentuales de la proposición presentada por la otra empresa licitadora a dicho lote (Anexo III).

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 149.4 y 159.4 de la LCSP, y en la cláusula 7.7 del pliego, se acuerda conceder a la citada empresa un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la comunicación efectuada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. Esta información será objeto del análisis correspondiente por parte de la unidad impulsora, el cual quedará reflejado en el oportuno informe, y determinará la inclusión o no de su oferta en la clasificación de proposiciones a efectuar por el Órgano de Contratación.

Quedando en este punto suspendida la sesión, a la espera de las alegaciones presentadas por la empresa FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. para justificar el importe de su oferta.

En fecha 15 de Febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se reanuda la sesión suspendida, procediéndose a analizar la documentación presentada por la empresa FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. en orden a justificar su oferta, considerada como presuntamente anormal o desproporcionada, así como del informe emitido por la Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales respecto a las alegaciones presentadas por dicha empresa,

Del examen de la documentación anterior, se desprende que la oferta formulada por la citada empresa está suficientemente justificada desde la perspectiva de la viabilidad de la ejecución del suministro objeto del contrato. Se anexan al final del acta, documentación aportada por la empresa, **(anexo IV)** junto con el informe emitido por la Unidad que propone el expediente **(anexo V)**.

3.-En base a lo anterior, se propone al Órgano de Contratación la adjudicación del procedimiento de referencia en favor de las empresas que a continuación se relacionan por el importe de su oferta y siendo de aplicación los importes unitarios ofertados conforme al desglose que figura en el anexo I de esta acta.



EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS	LOTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO
FRUTICOLAS ATECA, S.L.	Lote I: Pan	13.645,00 €
	Lote II: Bollería	8.150,00 €
	Lote III: Pastelería	2.194,00 €

Siendo las 10:30 horas del día 15 de Febrero de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar se levanta esta sesión, firmando este documento la Jefa del Área de Contratación y el funcionario redactor del mismo.

El jefe de Sección

La Jefa de Área de Contratación

Firmado por FRANCISCO ANTONIO PEREZ BAS  
.GIL - 23056444W

Firmado electronicamente por: MACARENA POZO  
TORDESILLAS



## ANEXO I



## DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS

**EMPRESA: CODAN, S.A.**

### LOTE 3: PASTERIA

CONCEPTO	Importe unitario sin IVA	Nº de Unidades	Importe total sin IVA	Tipo de IVA aplicable 10%	Importe total con IVA
Plancha tarta, 32 raciones de 100/125 grs. aprox	12,00.-€	50 Unidades	600,00.-€	60,00.-€	660,00.-€
Pasteles variados Bandeja 1 kilo aprox.	12,00.-€	45 Kilos	540,00.-€	54,00.-€	594,00.-€
Pastas Bandeja 1 kilo aprox.	10,00.-€	80 Kilos	800,00.-€	80,00.-€	880,00.-€
Palmeritas de hojaldre envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 9 grs.	5,50.-€	40 Kilos	220,00.-€	22,00.-€	242,00.-€
Palmeritas de chocolate envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 9 grs.	5,50.-€	40 Kilos	220,00.-€	22,00.-€	242,00.-€
Mini cookie envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 6 grs.	7,00.-€	40 Kilos	280,00.-€	28,00.-€	308,00.-€
Pastas de té envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 6 grs.	5,50.-€	40 Kilos	220,00.-€	22,00.-€	242,00.-€
Tejas Bandeja 1/2 kilo aprox.	16,00.-€	30 Kilos	480,00.-€	48,00.-€	528,00.-€

### PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A).- Criterio previsto en la cláusula 4.2.B. de este Pliego: suministro de productos ecológicos, en los términos descritos en la cláusula 4.2.B de este pliego:

Nº de productos ecológicos que se ofrece:.....0.....

Descripción de los productos ecológicos que se ofrecen: .....



**EMPRESA: FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.**

**LOTE 1: PAN**

CONCEPTO	Importe unitario sin IVA	Nº de Unidades	Importe total sin IVA	Tipo de IVA aplicable 10% 4%	Importe total con IVA
Chapatina 100 grs. aprox.	0,15.-€	50.000 Unidades	7.500,00.-€	4%	7.800,00.-€
Barra pistola 200 grs. aprox.	0,18.-€	8.000 Unidades	1.440,00.-€	4%	1.497,60.-€
Barrita integral 80 grs. aprox.	0,15.-€	24.000 Unidades	3.600,00.-€	4%	3.744,00.-€
Picos con aceite de oliva	1,50.-€	300 Kilos	450,00.-€	10%	495,00.-€
Pan rallado saco 25 kilos aprox.	0,60.-€	300 Kilos	180,00.-€	10%	198,00.-€
Levadura caja 1 kilo aprox.	5,00.-€	10 Kilos	50,00.-€	10%	55,00.-€
Pan de molde tostada grande 800 grs. aprox.	0,85.-€	200 Paquetes	170,00.-€	10%	187,00.-€
Pan de molde sándwich grande 800 grs.aprox.	0,85.-€	300 Paquetes	255,00.-€	10%	280,50.-€

**PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

A).- Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.de este Pliego: suministro de productos ecológicos, en los términos descritos en la cláusula 4.2.B de este pliego:

Nº de productos ecológicos que se ofrece:.....0.....

Descripción de los productos ecológicos que se ofrecen: .....

**LOTE 2: BOLLERIA FRESCA**

CONCEPTO	Importe unitario sin IVA	Nº de Unidades	Importe total sin IVA	Tipo de IVA aplicable 10%	Importe total con IVA
Croissant mantequilla 115 grs. aprox.	1,00.-€	2.250 Unidades	2.250,00.-€	10%	2.475,00.-€
Croissant mantequilla envasado individualmente peso mínimo 90 grs.	1,00.-€	2.250 Unidades	2.250,00.-€	10%	2.475,00.-€
Napolitana chocolate/crema 135 grs. aprox.	1,00.-€	500 Unidades	500,00.-€	10%	550,00.-€
Napolitana chocolate/crema envasado individualmente peso mínimo 80 grs. aprox.	1,00.-€	500 Unidades	500,00.-€	10%	550,00.-€
Caracola envasada individualmente peso mínimo 80 grs.	1,00.-€	200 Unidades	200,00.-€	10%	220,00.-€
Pepitos fritos 125 grs. aprox.	1,00.-€	600 Unidades	600,00.-€	10%	660,00.-€
Mini dulces variados 35-40 piezas/kilo aprox.	6,00.-€	50 Kilos	300,00.-€	10%	330,00.-€
Saladitos Bandeja 1 kilo aprox.	6,00.-€	25 Kilos	150,00.-€	10%	165,00.-€
Torrijas 100/125 grs. aprox.	1,00.-€	300 Unidades	300,00.-€	10%	330,00.-€
Buñuelos Bandeja 1 kilo aprox.	10,00.-€	70 Kilos	700,00.-€	10%	770,00.-€
Roscones rellenos de nata (1kg aprox.)	10,00.-€	25 Unidades	250,00.-€	10%	275,00.-€
Roscones (1 kg aprox.)	6,00.-€	25 Unidades	150,00.-€	10%	165,00.-€



### PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A).- Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.de este Pliego: suministro de productos ecológicos, en los términos descritos en la cláusula 4.2.B de este pliego:

Nº de productos ecológicos que se ofrece:.....0.....

Descripción de los productos ecológicos que se ofrecen: .....

#### LOTE 3: PASTELERIA

CONCEPTO	Importe unitario sin IVA	Nº de Unidades	Importe total sin IVA	Tipo de IVA aplicable 10%	Importe total con IVA
Plancha tarta, 32 raciones de 100/125 grs. aprox	14,00.-€	50 Unidades	700,00.-€	10%	770,00.-€
Pasteles variados Bandeja 1 kilo aprox.	14,00.-€	45 Kilos	630,00.-€	10%	693,00.-€
Pastas Bandeja 1 kilo aprox.	3,20.-€	80 Kilos	256,00.-€	10%	281,60.-€
Palmeritas de hojaldre envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 9 grs.	3,20.-€	40 Kilos	128,00.-€	10%	140,80.-€
Palmeritas de chocolate envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 9 grs.	3,20.-€	40 Kilos	128,00.-€	10%	140,80.-€
Mini cookie envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 6 grs.	3,20.-€	40 Kilos	128,00.-€	10%	140,80.-€
Pastas de té envasadas en paquetes de menos de 4 unidades. Peso mínimo de cada pieza 6 grs.	3,20.-€	40 Kilos	128,00.-€	10%	140,80.-€
Tejas Bandeja 1/2 kilo aprox.	3,20.-€	30 Kilos	96,00.-€	10%	105,60.-€

### PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A).- Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.de este Pliego: suministro de productos ecológicos, en los términos descritos en la cláusula 4.2.B de este pliego:

Nº de productos ecológicos que se ofrece:.....4.....

Descripción de los productos ecológicos que se ofrecen: *palmeritas de hojaldre, palmeritas de chocolate, pastas de té y tejas*



## ANEXO II



INFORME DE LAS MEJORAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP (con un criterio económico y uno cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas), DEL SUMINISTRO DE PAN, BOLLERÍA Y PASTELERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS; EXPEDIENTE N° 60/VC-73/21.

El Pliego de Cláusulas administrativas correspondiente a este concurso, establece:

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 4.1 El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, conforme a las normas contenidas en dicho artículo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.
- 4.2 Según lo establecido en el artículo 145.3 apartado f), de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación todos ellos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas (**aplicables a todos los lotes**):

##### 4.2.A) Criterio económico.

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será **de 0 a 95 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = 95 - (95 \times \frac{\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta}}{\text{Mejor oferta}})$$

##### 4.2.B) Criterios cualitativos

Utilización de productos respetuosos con el medio ambiente, justificados en la disponibilidad de la siguiente etiqueta ecológica, respecto del producto objeto de suministro que asimismo se indica: Se valorará que la empresa ofrezca en su oferta productos ecológicos, a razón de 1,25 puntos por producto y hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos, se considerará producto ecológico aquel que cumpla con las especificaciones del Reglamento (UE) 848/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.



Se considerará que los productos que lleven una etiqueta ecológica comunitaria o nacional de conformidad con la anterior normativa, cumplen la condición de producto ecológico.

#### 4.2.C) Ofertas anormalmente bajas

Ello no obstante, y en aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, se presumirá como anormalmente baja toda proposición que, en el conjunto de la valoración que obtenga en función de los criterios que rigen esta licitación, se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior al 95% de la puntuación máxima total.
- Cuando concurren dos licitadores, la puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 25 unidades porcentuales a la puntuación obtenida por la otra proposición.
- Cuando concurren tres o más licitadores, la puntuación obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a todas las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen puntuaciones que sean inferiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las puntuaciones que no se encuentren en el supuesto indicado.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP y 86 del RGLCAP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mejor oferta, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal; produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando los servicios dependientes del órgano de contratación identifiquen, según los cálculos anteriores, que la oferta del licitador mejor puntuado se encuentra incursa en presunción de anormalidad, tramitarán el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, y en vista de su resultado, el órgano de contratación procederá a su aceptación o rechazo. En todo caso, resultarán de aplicación a este procedimiento las indicaciones contenidas en el apartado 4.f.4º del artículo 159 de la LCSP, siguiéndose dicho procedimiento tan solo respecto del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, y otorgándose un plazo máximo de 5 días hábiles para que el mismo justifique su oferta.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes presentados, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por el licitador, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida



como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se propondrá la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP.

En todo caso, en aplicación del artículo 149.4 de la LCSP y según lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP, el órgano de contratación rechazará las ofertas en presunción de anomalía si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente.

#### 4.3 TÉCNICA DE DECISIÓN EN CASO DE IGUALDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, cuando, tras la valoración de las proposiciones presentadas conforme a los criterios expuestos en el apartado anterior, se produzca un empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de aquéllas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que impone la normativa vigente, y en su defecto, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, la proposición formulada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1.d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderán que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial que en dicha norma se refleja.

Si aún después de la aplicación de estos criterios persistiera el empate, se aplicarán los criterios determinados en los apartados b), c) y d) del artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, siendo requerido a tal efecto por los servicios dependientes del órgano de contratación, en orden a la aportación de la documentación justificativa que proceda, que deberá ser entregada en un plazo máximo de tres días cuando sea requerido.



Con el fin de valorar los criterios anteriormente enumerados, se han examinado las ofertas presentadas por las empresas a los siguientes lotes:

LOTE I (PAN)  
**FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.**

LOTE II (BOLLERÍA FRESCA)  
**FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.**

LOTE III (PASTELERÍA)  
**FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.**  
**CODAN, S.A.**

Obteniendo los siguientes resultados:



## OFERTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CONCURRENTES

### LOTE I (PAN)

<b>FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN OTORGADA</b>
<b>4.2.B.</b> PRODUCTOS ECOLÓGICOS	A <i>Criterio Previsto en la cláusula 4.2.B. de este Pliego: Suministro de productos ecológicos: 0 productos</i>	<b>0,00 Puntos</b>
<b>Puntuación TOTAL .....</b>		<b>0,00 Puntos</b>

### LOTE II (BOLLERÍA FRESCA)

<b>FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN OTORGADA</b>
<b>4.2.B.</b> PRODUCTOS ECOLÓGICOS	A <i>Criterio Previsto en la cláusula 4.2.B. de este Pliego: Suministro de productos ecológicos: 0 productos</i>	<b>0,00 Puntos</b>
<b>Puntuación TOTAL .....</b>		<b>0,00 Puntos</b>

### LOTE III (PASTELERÍA)

<b>FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN OTORGADA</b>
<b>4.2.B.</b> PRODUCTOS ECOLÓGICOS	A <i>Criterio Previsto en la cláusula 4.2.B. de este Pliego: Suministro de productos ecológicos: 4 productos</i>	<b>5,00 Puntos</b>
<b>Puntuación TOTAL .....</b>		<b>5,00 Puntos</b>
<b>CODAN, S.A.</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN OTORGADA</b>
<b>4.2.B.</b> PRODUCTOS ECOLÓGICOS	A <i>Criterio Previsto en la cláusula 4.2.B. de este Pliego: Suministro de productos ecológicos: 0 productos</i>	<b>0,00 Puntos</b>
<b>Puntuación TOTAL .....</b>		<b>0,00 Puntos</b>



## RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LAS MEJORAS OFERTADAS

AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP (con un criterio económico y uno cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas), DEL SUMINISTRO DE PAN, BOLLERÍA Y PASTELERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS; EXPEDIENTE N° 60/VC-73/21.

EMPRESA	4.2.B. PRODUCTOS ECOLÓGICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>LOTE I</b>		
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	0,00 Puntos	<b>0,00</b> Puntos
<b>LOTE II</b>		
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	0,00 Puntos	<b>0,00</b> Puntos
<b>LOTE III</b>		
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	5,00 Puntos	<b>5,00</b> Puntos
CODAN, S.A.	0,00 Puntos	<b>0,00</b> Puntos



### RESUMEN TOTAL DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP (con un criterio económico y uno cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas), DEL SUMINISTRO DE PAN, BOLLERÍA Y PASTELERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS; EXPEDIENTE Nº 60/VC-73/21.

- 4.2.A)** Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será *de 0 a 95 puntos*, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = 95 - (95 \times \frac{(\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta})}{(\text{Mejor oferta})})$$

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	Puntuación (IMPORTE OFERTADO)
<b>LOTE I</b>		
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	13.645,00 €	<b>95,00 Puntos</b>
<b>LOTE II</b>		
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	8.150,00 €	<b>95,00 Puntos</b>
<b>LOTE III</b>		
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	2.194,00 €	<b>95,00 Puntos</b>
CODAN, S.A.	3.360,00 €	<b>44,52 Puntos</b>



### CUADRO RESUMEN INFORME DE CRITERIOS

DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP (con un criterio económico y uno cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas), DEL SUMINISTRO DE PAN, BOLLERÍA Y PASTELERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS; EXPEDIENTE Nº 60/VC-73/21.

#### LOTE I

<i>Tipo de licitación: 15.458,10 € IVA Excluido</i>	MEJOR PRECIO IVA EXCLUIDO	PUNTOS PRECIO	PUNTOS MEJORAS	SUMA TOTAL DE PUNTOS
<b>EMPRESA</b>	<b>13.645,00 €</b>			
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	13.645,00 €	95,00 Puntos	0,00 Puntos	95,00 Puntos

Efectuado el análisis tanto de las mejoras ofertadas así como el precio de licitación propuesto por las empresas, aquella que alcanza la mejor puntuación total es la empresa:

**- FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. CON UN TOTAL DE: 95,00 PUNTOS -**

#### LOTE II

<i>Tipo de licitación: 9.024,75 € IVA Excluido</i>	MEJOR PRECIO IVA EXCLUIDO	PUNTOS PRECIO	PUNTOS MEJORAS	SUMA TOTAL DE PUNTOS
<b>EMPRESA</b>	<b>8.150,00 €</b>			
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L.	8.150,00 €	95,00 Puntos	0,00 Puntos	95,00 Puntos

Efectuado el análisis tanto de las mejoras ofertadas así como el precio de licitación propuesto por las empresas, aquella que alcanza la mejor puntuación total es la empresa:

**- FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. CON UN TOTAL DE: 95,00 PUNTOS -**



### LOTE III

<i>Tipo de licitación: 3.757,95 € IVA Excluido</i>	MEJOR PRECIO IVA EXCLUIDO 2.194,00 €	PUNTOS PRECIO	PUNTOS MEJORAS	SUMA TOTAL DE PUNTOS
EMPRESA				
CODAN, S.A.	3.360,00 €	44,52 Puntos	0,00 Puntos	44,52 Puntos
FRUTÍCOLAS ATECA, S.L	2.194,00 €	95,00 Puntos	5,00 Puntos	100,00 Puntos

Efectuado el análisis tanto de las mejoras ofertadas así como el precio de licitación propuesto por las empresas, aquella que alcanza la mejor puntuación total es la empresa:

**FRUTÍCOLAS ATECA, S.L. CON UN TOTAL DE: 100,00 PUNTOS**

Madrid, 03 de febrero de 2021

LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN  
INTERIOR E INSTALACIONES,

Firmado electrónicamente por: ROSA MARIA  
CUARENTAL LAZARO  
En la fecha (hora GMT): 2021.02.03 y 11:10:12  
CET Fdo.: Rosa Cuarental Lázaro

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA,

Firmado electrónicamente por: MARIA MAR  
ROSADO ROMAN  
En la fecha (hora GMT): 2021.02.03 y 11:31:31  
CET

Fdo.: María del Mar Rosado Román



## ANEXO III

EXPEDIENTE: N° 60/VC-73/21 (lote 1)  
OBJETO: Suministro pan bollería y PASTELERÍA  
TIPO DE LICITACIÓN: 15.458,10 €  
PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO: 95,00  
MEJOR OFERTA / 13.645,00 €

PORCENTAJE TEMERARIA 95,00 TOPE TEMERARIA 95,00

**LOTE 1**

<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>RESTO CRITERIOS</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TEMERARIA</i>
ATECA	13.645,00	95,00	0	95,00	NO

**EXPEDIENTE:** N° 60/VC-73/21 (lote 2)  
**OBJETO:** Suministro pan bollería y PASTELERÍA  
**TIPO DE LICITACIÓN:** 9.024,75 €  
**PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO:** 95,00  
**MEJOR OFERTA** 8.150,00 €

**PORCENTAJE TEMERARIA** 95,00 **TOPE TEMERARIA** 95,00

**LOTE 2**

<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>RESTO CRITERIOS</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TEMERARIA</i>
ATECA	8.150,00	<b>95,00</b>	0	<b>95,00</b>	NO

EXPEDIENTE: N° 60/VC-73/21 (lote 3)  
OBJETO: Suministro pan bollería y PASTELERÍA  
TIPO DE LICITACIÓN: 3.757,95 €  
PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO: 95,00  
MEJOR OFERTA 2.194,00 €

PORCENTAJE TEMERARIA 25,00 TOPE TEMERARIA 69,51

**LOTE 3**

<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>RESTO CRITERIOS</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TEMERARIA</i>
ATECA	2.194,00	<b>95,00</b>	5	<b>100,00</b>	SI
CODAN	3.360,00	<b>44,51</b>	0	<b>44,51</b>	NO



## ANEXO IV



## ANEXO V



INFORME OFERTA ANORMALMENTE BAJA (LOTE III) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART.159.6 LCSP Nº 60/VC-73/21, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAN (LOTE I), BOLLERÍA (LOTE II), PASTELERÍA (LOTE III) PARA LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento en su apartado 4.2.C) establece que:

En aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, se presumirá como anormalmente baja toda proposición que, en el conjunto de la valoración que obtenga en función de los criterios que rigen esta licitación, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- [...]
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 25 unidades porcentuales a la puntuación total obtenida por la otra proposición.

La empresa FRUTÍCOLAS ATECA, S.L presenta una oferta de la que se desprende la existencia de una oferta anormalmente baja en el lote III.

La empresa FRUTÍCOLAS ATECA, S.L justifica su oferta indicando que puede reducir costes en atención a los siguientes motivos:

- 1) Por la implantación de la empresa en la zona, y aprovechamiento de las rutas de distribución. Si bien indica que desarrolla su actividad en todo el territorio nacional, mantiene desde sus orígenes en Ocaña (Toledo), su sede social y donde radican sus instalaciones centrales desde la que distribuye y suministra principalmente a toda la zona del centro Peninsular.
- 2) Por la implantación de la empresa en el sector y por la supresión de intermediarios. Expone que opera en el sector de la distribución alimentaria desde sus orígenes, hace más de veinte años, contando con un personal directivo y plantilla perfectos conocedores del mismo. Indica además que, al ser distribuidores les permite rebajar de modo sustancial los costes de explotación de los servicios de suministros, al prescindir de intermediarios en la adquisición de los productos a suministrar.
- 3) Por un elevado volumen de ventas que les permite adquirir los productos a precios competitivos. El volumen de facturación se ha ido incrementando anualmente, así, en lo que se refiere a los últimos cuatro años la empresa ha facturado, 842.936€ en 2015, 979.531€ en 2016, 2.526.424€ en 2017, 5.589.123€ en 2018, y 6.793.952,02 en 2019. Este incremento, y la alta cifra de negocio, les permite reducir los márgenes comerciales, sustituyendo así el porcentaje de beneficio por aumento en la base de cálculo.
- 4) Reducción de costes por la especialización. Es de significar igualmente que, del total de la cifra de negocio, gran parte de la misma (año 2015: 782.894€; año 2016: 393.131€; año 2017: 1.404.956€, año 2018: 3.875.178,54€ y 6.793.952,02 € en 2019) lo constituyen ventas a las Administraciones Públicas. El conocimiento de las exigencias y especialidades que inciden en la contratación pública, les permite evitar incidencias en el suministro a entes públicos y, en consecuencia, reducir costes derivados de la sustitución o reparación en garantía de los bienes suministrados



- 5) Debido a sus volúmenes anuales de compra de productos no perecederos, carnes, embutidos, bebidas, vinos, aguas, fiambres, ultramarinos, lácteos, frutas y hortalizas entre otros, la empresa puede negociar y adquirir los productos directamente a grandes cooperativas o directamente del productor, esto permite economizar sensiblemente en el precio final por disminuir el canal de distribución, lo cual proporciona una mejora económica junto a una mayor calidad y servicio.
- 6) Reducción de costes por descuentos asociados al pago al contado, indicando que la solvente situación financiera de la empresa les permite pagar a sus clientes al contado, lo que les proporciona los correspondientes descuentos por pronto pago o pago por adelantado, rebajas o donaciones por volumen de compra.
- 7) La unidad de dirección con otras empresas de igual actividad. FRUTICOLAS ATECA, S.L., es dirigida por un administrador único, al igual que también es un Administrador único el representante de la empresa HERMANOS VIDAL, S.L. Esta unidad en la dirección les permite que, en su caso, de forma flexible y rápida, se puedan poner a disposición de FRUTICOLAS ATECA (al igual que naturalmente ocurre en sentido inverso), los medios humanos, materiales e instalaciones de Hermanos Vidal, S.L. que de modo puntual, en su caso, fueran necesarios para un mejor (y más económico) desempeño de su trabajo por parte de FRUTICOLAS ATECA, SL, lo que supondrá un abaratamiento en cuanto a los costes de distribución.

Por todo lo anterior, la empresa asegura que puede cumplir con los precios, que asume el margen de beneficio y acepta y se ratifica en el mismo para el expediente 60/VC-73/21 en el Lote III.

Teniendo en cuenta la justificación aportada por la empresa, se entiende que el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este lote se puede hacer de forma adecuada a las necesidades del servicio objeto del contrato.

Madrid, 10 de febrero de 2021

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA,

MARIA MAR  
ROSADO  
ROMAN -  
05247405R

Firmado digitalmente  
por MARIA MAR  
ROSADO ROMAN -  
05247405R  
Fecha: 2021.02.11  
09:49:57 +01'00'

Fdo.: M<sup>a</sup> Mar Rosado Román